

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO No: 1313
SOLICITUD: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO
ACREEDOR: RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
GARANTE: EMERSON DARIO MOSQUERA VIVA
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00459-00

DIECISÉIS (16) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Revisado el expediente se puede evidenciar, que el vehículo aquí perseguido fue decomisado y puesto a disposición del Despacho en el parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SIA S.A.S. Igualmente, en escrito que antecede, la apodera actora en razón al decomiso solicita la terminación del presente trámite y levantamiento de la medida de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas **HMN333**. Teniendo en cuenta que la finalidad del presente asunto se encuentra cumplida, se accederá a lo solicitado. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN del presente trámite de aprehensión y entrega de vehículo instaurado por RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, en contra de EMERSON DARIO MOSQUERA VIVA.

SEGUNDO: En consecuencia, **ORDÉNESE** la entrega del vehículo de **HMN333** de propiedad del garante EMERSON DARIO MOSQUERA VIVA, identificado con la C. de C. No. 1.130.660.494, a RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, a través de alguno de los funcionarios y/o persona autorizada por aquella entidad, conforme a lo previsto en la Ley 1676, art. 60 y parágrafo 2º, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1835 de 2015.

TERCERO: OFICIAR al parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SIA S.A.S., de la ciudad de Yumbo, para que proceda a la entrega del vehículo de placas **GXZ695**, a RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, a través de alguno de los funcionarios y/o persona autorizada por aquella entidad.

CUARTO: ORDÉNESE el levantamiento de la medida cautelar de decomiso. Para tal efecto **LÍBRESE** el correspondiente oficio a la Policía Nacional Sijin -Grupo automotores.

QUINTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA